

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0472 - 2025 -MPO-LL

Otuzco, quince de mayo de dos mil veinticinco

VISTO:

Informe N° 060-2025-ATM/MPO/RJCS de fecha diez de abril de dos mil veinticinco, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal, solicitando la aprobación de planes de mantenimiento de los sistemas de agua potable en los Centros Poblados Priorizados del Distrito de Otuzco: La Pitajaya, Muchamaca, Magdalena de Puruchaga y Paragueda - Provincia de Otuzco - Departamento La Libertad; Informe N° 138-2025/SGAS/MPO/RJCS de fecha diez de abril de dos mil veinticinco, Proveído S/N de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, Informe N° 0335-2025-GSM-MPO/AEPG de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco; **Y**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la autonomía administrativa a que se refiere el primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 26º de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por las contenidas en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 80º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de los residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo; Así mismo, el numeral 4.2 señala: Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades del centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que, mediante numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal e) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Resolución Directoral N° 0035-2024-EF/50.01, se aprueba Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas



del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2025 y sus Anexos, así como el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, aprueba Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2024-EF, denominado Decreto Supremo que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, señalando en su artículo 6° inciso 1 que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador.

Que, mediante Informe N° 138-2025/SGAS/MPO/RJCS de fecha diez de abril de dos mil veinticinco, el Subgerente de Gestión de Agua y Saneamiento, en virtud del Informe N° 060-2025-ATM/MPO/RJCS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación de cinco (05) planes de mantenimiento de los sistemas de agua potable en los centros poblados priorizados del distrito de Otuzco: La Pitajaya, Muchamaca, Magdalena de Puruchaga y Paragueda - Provincia de Otuzco - Departamento La Libertad; por el monto total de S/ 153, 854.64 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 64/100 soles), los cuales tienen por finalidad garantizar el cumplimiento del Tramo III del Compromiso 4 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al periodo enero - mayo 2025; conforme al siguiente detalle:

ITEM	UGIBEO	SISTEMA	PRESUPUESTO
1	1306010053	S130601005301 - EL SOL RADIANTE - PITAJAYA.	S/ 22, 998.54
2	1306010053	S130601005302 - LA CUEVA DEL LORO - PITAJAYA.	S/ 35, 518.34
3	1306010045	S130601004501 - HUACHACUARA - PARAGUEDA.	S/ 28, 510.04
4	1306010063	S130601006301 - LA PAGILLA - MUCHAMACA.	S/ 36, 269.24
5	1306010019	S130601001901 - CHILLIN - MAGDALENA DE PURRUCHAGA.	S/ 30, 558.48
TOTAL			S/ 153, 854.64

Ante ello, alcanza el **"PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE 1306010019 - MAGDALENA DE PURRUCHAGA; SISTEMA DE AGUA, S130601001901 - CHILLIN, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**, con un presupuesto individual de inversión ascendente a S/ 30, 558.48 (Treinta mil quinientos cincuenta y ocho con 48/100 soles) para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Proveído S/N de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 0335-2025-GSM-MPO/AEPG de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, emitido por el Gerente de servicios, luego de la revisión de los documentos que anteceden, señal que existe disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 153, 854.64 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 64/100 soles); en la Meta 21 - Rubro 18 - Clasificador 2.3.24.99.99 "OTROS BIENES Y ACTIVOS".



Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPO/LL, de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto a su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE 1306010019 - MAGDALENA DE PURRUCHAGA; SISTEMA DE AGUA, S130601001901 - CHILLIN, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"; para el cumplimiento del Tramo III del Compromiso 4 "Mejora de la Prevención de los Servicios de Saneamiento Rural" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; **por el monto ascendente a S/ 30, 558.48 (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas, ejecutar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco para su cumplimiento, conocimiento y demás fines conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Gerencial en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

